



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FUNDACION RED POR LA INFANCIA**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar MOLINA, D.N.I. 23.903.548, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y LA FUNDACION RED POR LA INFANCIA, representada en este acto por la Sra. Paula Wachter, D.N.I. 25.144.407, con domicilio en la calle Tucumán 1 piso nro. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACION" y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico,

CONSIDERANDO:

Que, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con fecha 3 de agosto de 2021 que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias, a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, conforme lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que "LAS PARTES" podrían celebrar convenios específicos de colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta, y en ese sentido, "EL MINISTERIO" delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, y "LA FUNDACIÓN" delega en la Sra. Paula Wachter, la suscripción de los mismos.

Que, Red por la Infancia es una Fundación, que tiene por objeto visibilizar las violencias contra niñas, niños y adolescentes, generar conciencia sobre esta problemática multifacética que afecta transversalmente a toda la sociedad y motivar a la ciudadanía para que sea protagonista del cambio social; así como, identificar, desarrollar e implementar programas que favorezcan a la reducción de las



violencias en la infancia, y promover marcos normativos y políticas públicas efectivas y eficaces basadas en evidencia.

Que, dicha organización contribuye a mejorar la capacidad de respuesta del Estado en la prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus incumbencias propias, el desarrollo de actividades de colaboración mutua a los fines de fortalecer el sistema de la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia.

Por ello, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio específico, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por finalidad brindar capacitaciones sobre prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia, así como, promover el intercambio de información entre LAS PARTES e identificar, desarrollar e implementar programas que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional. -----

SEGUNDA. COMPROMISO Y COORDINACIÓN: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar un trabajo coordinado para el intercambio de información de manera dinámica, ágil y periódica a fin de promover medidas eficientes de protección y restitución de los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia. -----

TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En ese marco, "LAS PARTES" acuerdan tareas conjuntas que incluirán:

- Diseñar e implementar capacitaciones para los equipos técnicos, agentes y funcionarios/as del Ministerio Público Tutelar, las que podrán extenderse a diversos sectores de la sociedad civil y a organismos que coadyuban en la protección integral de derechos, con el propósito de fortalecer el abordaje de las violencias contra niños, niñas y adolescentes y su acceso a la justicia.
- Elaborar un informe técnico sobre violencias contra niños, niñas y adolescentes: marco normativo, glosario, mecanismos de intervención y actores que intervienen ante los diferentes tipos de violencia.



- Elaborar una campaña de sensibilización sobre justicia cercana para los niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar una campaña de sensibilización sobre detección temprana de situaciones de violencias contra niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar materiales de difusión sobre violencia contra los niños, niñas y adolescentes y su acceso a la justicia.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD y USO DE LA INFORMACIÓN: En atención a la protección especial que demanda la información relacionada con las niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, "LAS PARTES" se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y a su utilización exclusiva a los fines delimitados en el presente Convenio de conformidad con las prescripciones de la ley 1.845. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones. -----

SEXTA. AUTONOMÍA: La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre "LAS PARTES" más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio. -----

SÉPTIMA. VIGENCIA- RESCISION: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de nueve meses (9) meses desde el 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022. -----

Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes. -----



OCTAVA. APORTE: "EL MINISTERIO" abonará a la "FUNDACIÓN", la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance y la factura respectiva. La Secretaría General de Gestión y la Secretaría General de Política Institucional, realizarán el monitoreo y supervisión de avances del proyecto. Ambas Secretarías podrán expedirse respecto de los compromisos asumidos por las partes. -----

NOVENA. DOMICILIOS LEGALES. A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, firman "LAS PARTES" dos ejemplares de un mismo tenor y para su cumplimiento, a los 5 días del mes de mayo de 2022. -----